

SECRETARIA. Santiago de Cali, 11 de julio de 2022. A Despacho de la señora Juez, el escrito anterior, junto con el expediente para el cual viene dirigido dentro del proceso VERBAL DE PERTENENCIA ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO DE MENOR CUANTÍA interpuesto por TOMÁS HINESTROZA MORALES contra VICENTA MARINA MORALES DE HINESTROZA Y OTROS. Sírvasse proveer.


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

AUTO No. 2556
RADICACIÓN 76 001 4003 020 2018 00510 00
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, Once (11) de Julio dos mil veintidós (2022)

El apoderado judicial de la parte accionante, atendiendo el llamado realizado por esta instancia, aporta copias de los documentos enviados a los citados como acreedores hipotecarios, por tanto, se tiene por surtida la notificación conforme a lo dispuesto en el Art 292 del C.G.P.

Como quiera que se encuentra debidamente notificada la parte pasiva, se procederá conforme los preceptos de los artículos 372 del Código General del Proceso, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 625 ibídem.

El Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Cali, solicita al despacho que una vez se emita sentencia dentro del presente trámite les sea informado.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: GLOSAR el memorial contentivo de la notificación conforme al Art 292 realizada a los acreedores hipotecarios, por la parte actora.

SEGUNDO: DECRETAR INSPECCIÓN JUDICIAL, De conformidad con el numeral 9 del artículo 375 del Código General del Proceso, **SEÑALAR el día 30 del mes de AGOSTO de 2022, a la hora de las 9:00 A.M.,** para realizar la diligencia de inspección judicial sobre los cuatro bienes inmuebles objeto de demanda para tal efecto, se **NOMBRA** como perito a:

WILSON JAMES	BURBANO GARCES	Calle 6 Norte # 2N-36 Oficina 326 Edificio el Campanario Cali Wilsonburbanog@gmail.com	3155134180
--------------	----------------	---	------------

tomado(a) de la lista de auxiliares y colaboradores de la justicia que reposa en este recinto judicial para que presente su experticia en los términos del numeral 9º del artículo 375 del C.G.P.

TERCERO: NOTIFICAR al auxiliar de la justicia y si acepta darle posesión del cargo, debiéndole indicar la comparecencia a este recinto judicial para la fecha antes señalada **y para rendir la experticia encomendada el día de dicha diligencia la Suscrita Juez le concederá el término de presentar su encomienda. LIBRAR** la comunicación correspondiente.

CUARTO: CITAR a las partes del presente proceso para que concurran al litigio con sus apoderados judiciales, a la AUDIENCIA INICIAL, en la que se surtirán las siguientes etapas: conciliación, control de legalidad, **interrogatorio a las partes**, fijación del litigio, decreto y práctica de las demás pruebas, alegatos y se **emitirá sentencia**, si es posible, **de** conformidad al art. 372 del C.G.P.

Para tal efecto se señala el día **29** del mes de **SEPTIEMBRE** del año **2022** a la hora de las **9:00 A.M.**

QUINTO: PREVENIR a las partes y apoderados judiciales que su inasistencia injustificada les acarrearán las sanciones contempladas en el 372 del C.G.C. (Art. 78 Num. 7 y 11 del C.G.P.)

SEXTO: PREVENIR a las partes que deben concurrir a la fecha y hora indicada, con los **TESTIGOS QUE HAYAN SOLICITADO**, para recibir su declaración.

SÉPTIMO: REQUERIR a las partes integrantes en este litigio que deberán suministrar al correo institucional del Despacho j20cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, **la dirección de correo electrónico y número de celular** en donde las partes y demás requeridos, tendrán la conexión para la realización de la AUDIENCIA VIRTUAL.

OCTAVO: Una vez se dicte sentencia infórmese lo pertinente al Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Cali.

NOTIFIQUESE

La Juez,


RUBY CARDONA LONDOÑO

CCM

**JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
CALI
SECRETARIA**

En Estado No. **124** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **15 DE JULIO DE 2022**


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

SECRETARÍA. Santiago de Cali, 11 de julio de 2022. A Despacho de la señora Juez, el presente expediente para que se sirva proveer.


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

AUTO No. 2407
Radicación No.2019-00122-00
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, Once (11) Julio de dos mil veintidós (2.022)

Revisado el presente proceso, se evidencia que la parte actora ha cumplido con la carga procesal impuesta en el auto de apertura del presente proceso de sucesión, por lo que de conformidad al artículo 501 del C. General del Proceso, procederá a fijar fecha para la diligencia de inventario y avalúo.

El Dr. HAROLD VARELA TASCÓN quien actúa como curador ad-lítem de la señora CONSUELO ROJAS BENAVIDES, solicita al despacho se requiera a la parte actora para que le cancele los gastos de curaduría fijados en esta instancia; siendo lo anterior procedente se accederá a ello.

En cuanto a la solicitud elevada por la mandataria judicial de la parte actora para la expedición de copias auténticas, tal y como se le indicó en providencia anterior, lo que resta “...es esperar a que se surta la diligencia de inventarios y avalúos, para que ella proceda a remitirla con destino a esa entidad, previa solicitud de expedición de copias auténticas a que haya lugar...”

De conformidad con lo anterior, el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: FIJAR FECHA Y HORA, para llevar a cabo la diligencia de inventario y avalúo, de los bienes relictos dejados por los causantes.

Se fija la hora de las 9:00a.m. del día 28 del mes de SEPTIEMBRE del año 2022.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora para que aporte al proceso en el término de cinco (5) días contados a partir de la ejecutoria de este proveído, la constancia del pago de los gastos de curaduría fijados por esta instancia a favor del Dr. HAROLD VARELA TASCÓN.

TERCERO: NEGAR la expedición de copias auténticas de conformidad con lo dicho en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE

La Juez,


RUBY CARDONA LONDOÑO

CCM

**JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE CALI
SECRETARIA**

En Estado No. 124 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 DE JULIO DE 2022


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

SECRETARIA. Santiago de Cali, 12 de julio de 2022. A Despacho de la señora Juez el presente proceso, para que se sirva proveer.


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

AUTO No. 2561
RAD: 760014003020 2019 01084 00
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, Doce (12) de Julio de dos mil veintidós (2022).

La apoderada judicial de la parte actora aportó memorial contentivo de la notificación efectuada al demandante GUSTAVO GARZÓN TORO de conformidad con lo establecido en la Ley 2213 de junio de 2022. No obstante lo anterior, si bien es cierto el despacho entiende que la parte pasiva puede ser notificada en su lugar de trabajo, no es menos cierto, que el correo a través del cual debió surtirse dicho acto era al que tuviera habilitado por la empresa para su uso personal (al realizarla electrónicamente), puesto que el correo para notificaciones judiciales de la entidad, obra como canal de atención para surtir sus notificaciones, no las de terceros, como ocurre en el presente caso.

Es por ello que el juzgado, no puede tener como válido el acto surtido de esa forma y por tanto se glosará sin consideración la notificación aportada. Igualmente, se le indica a la memorialista que al ser un proceso ejecutivo no se notifica el auto admisorio, sino el mandamiento de pago; recalcarle, además, que el horario de atención indicado en la notificación no obedece a la realidad.

Como quiera entonces, que la parte actora tiene la carga procesal de agotar el acto de notificación, debe hacerlo en debida forma para que pueda ser tenido en cuenta. En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NO TENER EN CUENTA la notificación aportada por la parte actora a folios que anteceden, conforme a lo dicho en precedencia.

SEGUNDO: REQUERIR NUEVAMENTE a la parte actora de este proceso, para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, proceda a efectuar la notificación efectiva al demandado, conforme a lo preceptuado en los Art. 291 y 292 del C.G.P. o la Ley 2213 de junio de 2022, adelantando todas las gestiones necesarias para que dentro del término concedido cumpla la carga procesal impuesta dentro de las presentes diligencias. **ADVIRTIÉNDOLE** que vencido el término concedido sin que haya cumplido con lo ordenado, quedará sin efecto la demanda y se dispondrá la terminación del proceso por **DESISTIMIENTO TACITO**.

NOTIFIQUESE,
LA JUEZ,


RUBY CARDONA LONDOÑO

CCM

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 124 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 DE JULIO DE 2022


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

SECRETARIA. Santiago de Cali, 11 de julio de 2022. A Despacho de la Juez, el presente proceso VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE MENOR CUANTÍA instaurado por JAIRO CONDE CABALLERO en contra de EDGAR ALBERTO ÁLVAREZ GUAPACHA Y OTROS. Sírvese proveer.


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

AUTO No. 2403
RADICACIÓN 76 001 4003 020 2020 00596 00
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, Once (11) de Julio de dos mil veintidós (2022).

La apoderada judicial de la parte accionante, allega documentos contentivos de la notificación realizada a los demandados EDGAR ALBERTO ÁLVAREZ GUAPACHA y MILTÓN CÉSAR TORRES ISAAC dentro del presente trámite, de conformidad con lo reglado en los Art. 290 y 291 del C.G.P., a través de correo electrónico.

No obstante lo anterior, al revisar la notificación efectuada, da cuenta el despacho la misma no se puede tener como válida, lo anterior, puesto que si bien es cierto el correo electrónico aportado obedece al que aparece registrado en el Certificado de Cámara y Comercio de la empresa TRANSPORTES ESPECIALES BRASILIA S.A, no es menos cierto que dicha dirección es para notificaciones personales judiciales de la empresa, no de las personas que laboran o hayan laborado para ella; aceptar eso iría en contravía del derecho de defensa que le asiste a las partes, porque no hay evidencia de que dicho correo electrónico sea el de uso personal de los empleados o vinculados a la sociedad. Es por ello que se procederá a glosar dichas notificaciones sin consideración alguna.

Ahora bien, dentro del expediente se encuentra que existen direcciones físicas de los demandados a las cuales se les puede remitir la notificación conforme a lo reglado en los Artículos 291 y 292 del C.G.P., y por tanto, se requerirá a la parte para las realice; lo anterior, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el Art. 317 del C.G.P.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR sin consideración alguna la notificación aportada por la parte actora el 24/03/2022, conforme a lo dicho en precedencia.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante de este proceso, para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, proceda a efectuar la notificación efectiva a los señores EDGAR ALBERTO ÁLVAREZ GUAPACHA y MILTÓN CÉSAR TORRES ISAAC, conforme a lo preceptuado en los Art. 291 y 292 del C.G.P., adelantando todas las gestiones necesarias para que dentro del término concedido cumpla la carga procesal impuesta dentro de las presentes diligencias. **ADVIRTIÉNDOLE** que vencido el

término concedido sin que haya cumplido con lo ordenado, quedará sin efecto la demanda y se dispondrá la terminación del proceso por DESISTIMIENTO TACITO.

NOTIFIQUESE.

LA JUEZ,


RUBY CARDONA LONDOÑO

CCM

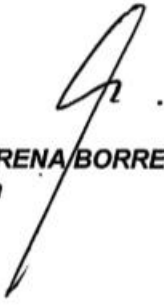
**JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
CALI
SECRETARIA**

En Estado No. 124 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 DE JULIO DE 2022


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

SECRETARIA. Santiago de Cali, 11 de julio de 2022. A Despacho de la Juez, la presente solicitud de APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN DE MENOR CUANTÍA instaurado por BANCO FINANDINA S.A contra WILDER REYES ARENAS. Sírvase proveer.


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

AUTO No. 2402

RADICACIÓN 76 001 4003 020 2021 00702 00

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, Once (11) de julio de dos mil veintidós (2022).

Una vez revisado el expediente para su sustanciación, da cuenta el despacho que, en auto anterior, el juzgado requirió a la parte activa para aportara las constancias de radicación de los oficios No 4765 y 4766, dirigidos a las entidades Secretaria de Tránsito municipal de Cali y Policía Nacional – Sección Automotores. Sin embargo, al revisar el memorial arrimado, se encuentra que sólo fue aportada la constancia del trámite del oficio dirigido a la segunda entidad.

Conforme a lo anterior, se requerirá nuevamente a la parte solicitante para que aporte constancia del envío del oficio faltante, so pena de dar aplicación al Art. 317 del C.G.P.

En virtud de lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: GLOSAR a los autos la constancia de radicado del oficio ante la Policía Nacional – Sección Automotores.

SEGUNDO: REQUERIR NUEVAMENTE a la parte solicitante de este proceso, para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, surta las actuaciones que le correspondan con el fin de consumir las medidas, aportando a las presentes diligencias la constancia de Radicación del oficio No. 4765, dirigido a la Secretaria de Tránsito municipal, debiendo adelantar todas las gestiones necesarias para que dentro del término concedido cumpla la

carga procesal impuesta. **ADVIRTIÉNDOLE** a la parte que vencido el término concedido sin que haya cumplido con lo ordenado, quedarán sin efecto las medidas cautelares

NOTIFIQUESE.

LA JUEZ,


RUBY CARDONA LONDOÑO

CCM

**JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
CALI
SECRETARIA**

En Estado No. **124** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **15 DE JULIO DE 2022**


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

EE12844 (EMAIL CERTIFICADO de
correspondenciabogotacentro@Supernotariado.gov.co)

EMAIL CERTIFICADO de Correspondencia Bogota Zona Centro <432798@certificado.4-72.com.co>

Lun 11/07/2022 8:42

Para: Juzgado 20 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j20cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

POR FAVOR NO CONTESTAR A ESTE E-MAIL.

 Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a Oficina de Atencion al Ciudadano oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.





El futuro
es de todos.

Gobierno
de Colombia

Bogotá D.C., Junio 3 de 2022

ORIPBZC- 50C2022EE12844

Señor (a)

Juez 20 Civil Municipal de Oralidad

Palacio de Justicia Piso 11 Carrera 10 N° 12 15

Correo electrónico: j20cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, Valle del Cauca.

REFERENCIA.	SU OFICIO	1383 de marzo 14 de 2022,
	PROCESO	Ejecutivo Singular de mínima cuantía N° 76 001 4003 020 2022 00108 00
	DEMANDANTE	Dany Alfredo Noreña Aristizabal
	DEMANDADO	Manuel Enrique Jiménez Méndez
	TURNO 2022-	40981 Folio de Matricula 050C-1631127

Respetado Señor Juez:

Para su conocimiento y fines pertinentes se envía debidamente inscrito, el turno de documento citado en la referencia, calificado por el abogado 364 de la División Jurídica de esta oficina, dando cumplimiento al artículo 593 del Código General del Proceso.

Cordialmente,

José Gregorio Sepúlveda Yépez

Coordinador Grupo Jurídico Onp Bogotá Zona Centro.

Nota. Revisa el Abogado que suscribe el presente oficio

Transcriptor Dely Carvajal Sáenz

Con este documento se envían los certificados de libertad.

[illegible]

1. *Chlorophyll a* and *Chlorophyll b* were determined by the method of Arar and Collins (1971) using a Shimadzu 1601 UV-Visible Spectrophotometer. The concentration of chlorophylls was expressed in mg/L.

A black and white photograph showing a dense, dark, irregularly shaped mass, possibly a biological specimen or a piece of material, set against a light background. The mass has a rough, textured appearance with many small, dark, rounded protrusions and indentations. It is positioned in the upper left quadrant of the frame. The background is a light, mottled grey with scattered dark specks, suggesting a microscopic or high-magnification view of a surface.

—

1992, 1993, 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 26

2010 10 10 10:10

1

1. (continued) 2. (continued)

AT
2COP

1120806285

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUII112
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0
Impreso el 10 de Mayo de 2022 a las 12:01:30 p.m.
No. RADICACION: 2022-40981

NOMBRE SOLICITANTE: DANY ALFREDO NORE/AB ARISTIZABAL
OFICIO No.: 1383 del 14-03-2022 JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL DE CALI de CALI
MATRICULAS 1631127 BOGOTA D. C.

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC.(2/100)
10 EMBARGO	N	1	21.800	400
			=====	=====
			21.800	400

Total a Pagar: \$ 22,200

DISCRIMINACION PAGOS:

CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION
BCO: 07. DCTO.PAGO: 1 PIN: 1 VLR:22200

20

1120806286

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUII112
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0
Impreso el 10 de Mayo de 2022 a las 12:01:34 p.m.
No. RADICACION: 2022-321488

MATRICULA: 50C-1631127

NOMBRE SOLICITANTE: DANY ALFREDO NORE/AB ARISTIZABAL

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$18000

ASOCIADO AL TURNO No: 2022-40981

DISCRIMINACION DEL PAGO:

CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION
BCO: 07. DCTO.PAGO: 1 PIN: 1 VLR:18000

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA PISO 11
TELÉFONO 898 68 68 EXT 5219
J20cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALI - VALLE

Santiago de Cali, 14 de marzo del 2022

OFICIO No. 1383

Señores

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
SANTAFÉ DE BOGOTÁ

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA
CUANTÍA
DTE: DANY ALFREDO NOREÑA ARISTIZABAL C.C
1118.297.624
DDO: MANUEL ENRIQUE JIMENEZ MENDEZ CC. No
86.054.449
RAD: 76 001 4003 020 2022.00108 00

Me permito comunicarle que este despacho mediante proveído de la fecha, proferido dentro del proceso de la referencia, decreto el embargo y secuestro de los derechos de propiedad y dominio que tiene el demandado **MANUEL ENRIQUE JIMENEZ MENDEZ** identificada con la CC. No 86.054.449, sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50C-1631127. Oficiese lo pertinente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá.

En consecuencia, sírvase inscribir el embargo si fuere procedente y expedir a costa del interesado y con destino a este despacho, el certificado de que trata el Artículo 593 numeral 1º del Código General del Proceso.

Atentamente,



SARA LORENA BORRERO RAMOS
SECRETARIA



Impreso el 11 de Mayo de 2022 a las 03:19:06 PM
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2022-40981 se calificaron las siguientes matriculas:
1631127

Nro Matricula: 1631127

CIRCULO DE REGISTRO: 50C
MUNICIPIO: BOGOTA D C.

BOGOTA ZONA CENTRO
DEPARTAMENTO: BOGOTA D C.

No CATASTRO: AAA0203KNWF
TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 19 #12-51 GARAJE P-334 CENTRO COMERCIAL "SABANA PLAZA" .-
2) KR 19 12 51 GJ 334 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 10-05-2022 Radicacion: 2022-40981 Valor Acto:
Documento: OFICIO 1383 DEL: 14-03-2022 JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL DE CALI DE CALI

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL PROCESO. 2022-00108 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: NORE/A ARISTIZABAL DANY ALFREDO

1,118,297,624

A: JIMENEZ MENDEZ MANUEL ENRIQUE

86,054,449

X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Documento Generado Electrónicamente - Radicación Electrónica

Fecha 11 de Mayo de 2022 a las 03:19:06 PM

Funcionario Calificador ABOGA364

El Registrador - Firma

La guarda de la fe pública
Janeth Cecilia Diaz Cervantes

JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

187

1

2

3

4

5

6

7

8



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220513946959041505

Nro Matricula: 50C-1631127

Pagina 1

Impreso el 13 de Mayo de 2022 a las 11:09:03 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 06-07-2005 RADICACIÓN: 2005-59822 CON: ESCRITURA DE: 01-07-2005

CODIGO CATASTRAL: AAA0203KNWFCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1187 de fecha 24-06-2005 en NOTARIA 43 de BOGOTA D.C. GARAJE P-334 con area de 12.13 M2 PRIVADA con coeficiente de 0.08% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984). SEGUN ESCRITURA 3339 DEL 16-12-2009 NOTARIA 43 DE BOGOTA SE MODIFICO SU COEFICIENTE DE COPROPIEDAD EN 0.06%

COMPLEMENTACION:

CONSTRUCTORA SABANA PLAZA S.A. EN GLOBO LAS MATRICULAS 38273, 1460818. ESTA ADQUIRIO ASI PARTE POR COMPRA A ANATOLIO GOMEZ, LUIS EDUARDO TUTA, SIERVO DE JESUS FLOREZ, CARLOS ALBERTO CARVAJAL, JOSE IGNACIO CAICEDO, GUSTAVO TUTA, OSCAR JIMENO BAEZ, ANA ROSALBA GRANADOS, NEFFER VASQUEZ, YOLANDA TUTA, GLADYS MIREYA PE/A, MARLENE SILVA, LIZ MAGALY REY, LAURA CARMENZA CORREA, MAURICIO ALFONSO ARCHILA, JAIME TUTA, CLAUDIO FELIPE BAEZ, POR ESC. 1496 DE 22-07-03 NOT. 43 DE BTA. REGISTRADA AL FOLIO 38273 ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A BANCO POPULAR S.A. BANCO CANADERO, CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S.A. CORFICOLOMBIA, BANCO DE BTA. BANCO DEL ESTADO, COMPAÑIA PROMOTORA DEL CAFE S.A. UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA, MIDLANK BANK HOY HSBC BANC. P/C. BANCO ANGLO COLOMBIANO HOY LLOYDS TSB BANK S.A. CAJA AGRARIA CORPORACION FINANCIERA DE OCCIDENTE S.A. CENTRAL DE INVERSIONES S.A. POR ESC. 5778 DE 06-12-02 NOT. 31 DE BTA. ESTOS ADQUIRIERON ASI CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA ADQUIRIO POR FUSION DERECHOS DE CUOTA EQUIVALENTES AL 2.37% DE CORPORACION FINANCIERA DE LOS ANDES S.A. POR ESC. 5778 DE 06-12-02 NOT. 37 DE BTA. BANCO DEL ESTADO S.A. ADQUIRIO POR FUSION POR ADSORCION DERECHOS DE CUOTA DE BANCO UCONAL S.A. POR ESC. 8611 DE 13-12-02 NOT. 13 DE BTA. UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA ADQUIRIO POR DONACION GRATUITA DERECHOS DE CUOTA DE BANCO STANDARD CHARTERED COLOMBIA POR ESC. 4516 DE 21-12-01 NOT. 52 DE BTA. ACLARADA POR ESC. 3673 DE 07-11-02 NOT. 52 DE BTA. CENTRAL DE INVERSIONES S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A BANCO CAFETERO S.A. (SIC) POR ESC. 3159 DE 28-12-01 NOT. 55 DE BTA. CORPORACION FINANCIERA DE OCCIDENTE S.A. ADQUIRIO POR INTERVENCION Y LIQUIDACION DE BIENES DE SUPERINTENDENCIA BANCARIA RESOL. 241 DE 15-02-2000 BANCO ANGLO COLOMBIANO, MIDLANK BANK, BANCO UCONAL CAJA AGRARIA CORFIANDES, BANCO EXTEBANDES HOY STANDARD CHARTERED, CORPORACION FINANCIERA DE OCCIDENTE S.A. CORFIANDES PROGRESO CORPORACION FINANCIERA, CORPORACION FINANCIERA DE CALDAS, BANCAFE, BANCO DEL ESTADO, CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA BANCO NACIONAL DEL COMERCIO, BANCO DE BOGOTA, BANCO GANADERO, BANCO POPULAR, ADQUIRIERON POR DACION EN PAGO DE CONSTRUCTORA SAN ISIDRO S.A. POR ESC. 3770 DE 01-12-98 NOT. 59 DE BTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A MARIA ROSA ALFONSO DE GALLEGO POR ESC. 1199 DE 11-05-95 NOT. 41 DE BTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A PABLO ENRIQUE ALVAREZ PE/A POR ESC. 1896 DE 29-04-74 NOT. 2 DE BTA. OTRA PARTE ADQUIRIO CONSTRUCTORA SABANA PLAZA S.A. POR ESC. 1496 YA CITADA Y REGISTRADA AL FOLIO 1460818 DE ANATOLIO GOMEZ, LUIS EDUARDO TUTA, SIERVO DE JESUS FLOREZ, CARLOS ALBERTO CARVAJAL, JOSE IGNACIO CAICEDO, GUSTAVO TUTA, OSCAR JIMENO BAEZ, ANA ROSALBA GRANADOS, NEFFER VASQUEZ, YOLANDA TUTA, GLADYS MIREYA PE/A, MARLENE SILVA, LIZ MAGALY REY, LAURA CARMENZA CORREA, MAURICIO ALFONSO ARCHILA, JAIME TUTA, CLAUDIO FELIPE BAEZ, BANCO DEL ESTADO S.A. ADQUIRIO POR FUSION POR ABSORCION DE BANCO UCONAL POR ESC. 8611 DE 13-12-02 NOT. 13 DE BTA. LOS ANTERIORMENTE CITADOS ADQUIRIERON POR ESC. 5778 YA CITADO UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA ADQUIRIO POR DONACION GRATUITA DE BANCO STANDARD CHARTERED COLOMBIA POR ESC. 4516 YA CITADA CENTRAL DE INVERSIONES S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A BANCO CAFETERO S.A. POR ESC. 3159 YA CITADA CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S.A. ADQUIRIO POR FUSION POR ABSORCION DE CORPORACION FINANCIERA DE LOS ANDES S.A. POR ESC. 2551 DE 07-07-99 NOT. 18 DE BTA. BANCO ANGLO COLOMBIANO, MIDLANK BANK, BANCO UCONAL, CAJA AGRARIA, CORFIANDES, BAN EXTEBANDEX HOY STANDARD CHARTERED, CORPORACION FINANCIERA DE OCCIDENTE S.A. PROGRESO CORPORACION FINANCIERA, CORPORACION FINANCIERA DE CALDAS, BANCAFE, BANCO DEL ESTADO, CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA, BANCO NACIONAL DEL COMERCIO, BANCO DE BOGOTA, BANCO GANADERO, BANCO POPULAR, ADQUIRIERON POR DACION EN PAGO DE CONSTRUCTORA SAN ISIDRO S.A. POR ESC. 3770 YA CITADA POR ESC. 2396 DE 05-08-97 NOT. 41 DE BTA. SE ENGLOBALON LAS

MAT 287116, 221965, 456453, 13401, 231452, 474857, 459714, 56871, 138298, 698287, 176109, 633215, 347640, 5438, 676741, 459391, 12252 Y 1434894. CONSTRUCTORA SAN ISIDRO S. A. CONSISA ADQUIRIO ASI: PARTE POR COMPRA A NEREO MAHECHA Y MARIA OBDILE ALBORAN PEREZ POR ESC. 972 DE 4-4-97 NOT. 41 DE SANTAFE DE BTA, REGISTRADA AL FOLIO 0500287116. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A GUILLERMO Y CELINA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTÁ ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220513946959041505

Nro Matrícula: 50C-1631127

Pagina 2

Impreso el 13 de Mayo de 2022 a las 11:09:03 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

LATORRE POR ESC.2233 DE 22-08-91 NOT.13 DE BTA.ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A CAPITALIZADORA G. LATORRE Y CIA. S.EN C.POR
ESC.3782 DE 10-12-87 NOT.13 DE BTA ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A FRANCISCO JAVIER DE AROSTEGUI POR ESC.384 DE 2-03-78 NOT.13 DE
BTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A ELGUIA LTDA.POR ESC.1444 DE 10-07-75 NOT.13 DE BTA OTRA PARTE ADQUIRIO CONSTRUCTORA SAN
ISIDRO S.A.POR COMPRA A JUAN J.PIRAUQUE Y CIA.S.A.POR ESC.4043 DE 27-12-95 NOT.27 DE SANTAFE DE BTA, REGISTRADA AL FOLIO
0500221965. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A HERCILIA FARFAN GARZON POR ESC.1490 DE 4-05-94 NOT.41 DE SANTAFE DE BTA.ESTA ADQUIRIO
POR COMPRA A INVERSIONES RODRIGUEZ LTDA. POR ESC.461 DE 24-01-90 NOT 29 DE BTA.ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A CLAUDIA GUTIERREZ
POR ESC.6175 DE 22-10-77 NOT.1 DE BTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A ANA PRIETO DE JARAMILLO Y OTROS POR ESC.3378 DE 27-7-65 NOT.7
DE BTA.OTRA PARTE ADQUIRIO CONSTRUCTORA SAN ISIDRO S.A.POR COMPRA A EVANGELINA HERNANDEZ G. GUSTAVO SANABRIA POR
ESC.3301 DE 28-10-96 NOT.41 DE SANTAFE DE BTA. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A CARMEN SANCHEZ DE CASTILLO POR ESC.1867 DE 25-
05-70 NOT 8 DE BTA.OTRA PARTE ADQUIRIO CONSTRUCTORA SAN ISIDRO S.A.POR COMPRA A BERNARDO PELAEZ ECHEVERRY POR ESC.1332
DE 14-05-96 NOT.41 DE SANTAFE DE BTA REGISTRADA AL FOLIO 0500134011. ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION REMATE DERECHOS DE CUOTA
SEGUN SENTENCIA DE 28-05-76 JUZG.13 C.DEL CTO DE BTA. INVERSIONES LA CAMELIA, MONICA VILLALBA DE RAMIREZ C.A. ADQUIRIO POR
COMPRA DE DERECHOS DE CUOTA DE RICARDO RAMIREZ POR ESC.6657 DE 30-11-73 NOT.4 DE BTA.RICARDO RAMIREZ Y BERNARDO PELAEZ
ADQUIRIERON POR COMPRA A CONCEPCION SANDOVAL POR ESC.4468 DE 20-9-52 NOT.4 DE BOGOTA.OTRA PARTE ADQUIRIO CONSTRUCTORA
SAN ISIDRO S.A.POR COMPRA DE DERECHOS DE CUOTA DE JOSE IGNACIO SOTO, ARMANDO CARO,EDMUNDO CARO,MARIA HELENA
SOTO,CONSTANZA CARO,LEONOR SOTO,CARMEN SOTO,PATRICIA SOTO,INES SOTO,GLADYS SOTO,JUAN SOTO,POR ESC.2074 DE 18-07-96
NOT.41 DE SANTAFE DE BTA. OTRA PARTE ADQUIRIO CONSTRUCTORA SAN ISIDRO S.A.POR TRANSFERENCIA DERECHOS DE CUOTA DE
 AMADEO BARTOLI POR ESC.1838 DE 26-06-96 NOT.41 DE SANTAFE DE BTA.IRMA SABINO Y GLADYS SOTO, ADQUIRIERON POR ADJUDICACION
SUCESION DE DERECHOS DE CUOTA DE JUAN ANTONIO SOTO Y CARMEN TALERO DE SOTO POR ESC.1253 DE 22-09-95 NOT.43 DE SANTAFE DE
BTA.PATRICIA,INES,LEONOR SOTO,CONSTANZA CARO,CARMEN SOTO,ARMANDO CARO,EDMUNDO CARO, JOSE IGNACIO SOTO,JUAN
SOTO,MARIA HELENA SOTO,JUAN ANTONIO SOTO,ADQUIRIERON POR ADJUDICACION SUCESION DE LEONOR SOTO VDA. DE BARTOLI POR
ESC.4414 DE 19-12-89 NOT.29 DE BTA.AMADEO BARTOLI Y LEONOR SOTO DE BARTOLI ADQUIRIERON POR ADJUDICACION SUCESION DE SAVINO
BARTOLI POR SENTENCIA DE 14-10-67 JUZG.11 DE BTA. OTRA PARTE ADQUIRIO CONSTRUCTORA SAN ISIDRO S A.POR COMPRA A ROGELIO Y
GLORIA MERCEDES OSORIO POR ESC.391 DE 11-02-97 NOT.41 DE SANTAFE DE BTA.ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A JUAN PABLO POR
ESC.5049 DE 11-10-90 NOT.18 DE BTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A ENRIQUE BORDA Y OTROS POR ESC.3084 DE 22-12-78 NOT.15 DE BTA.
ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION SUCESION DE LUCRECIA GOMEZ DE BORDA,POR SENTENCIA DE 26-08-63 JUZ.6 C.DEL CTO DE BTA.
OTRA PARTE ADQUIRIO CONSTRUCTORA SAN ISIDRO S.A. POR COMPRA A CERROMAC LTDA. POR ESC.1879 DE 20-06-97 NOT.41 DE SANTAFE DE
BTA, REGISTRADA AL FOLIO 0500459714. ESTA ADQUIRIO POR APOORTE DE INVERSIONES CALDERON ARIAS Y CIA. LTDA.CARLOS ALBERTO
GIRALDO,JOSE MANUEL HERNANDEZ,JOSE OSCAR RINCON, MARINO GONZALEZ,SAUL GIRALDO,GERARDO CALDERON Y HUMBERTO RUEDA
POR ESC.5971 DE 28-12-95 NOT.19 DE SANTAFE DE BTA. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A ARSEMIO RODRIGUEZ POR ESC. 12667 DE 16-12-
93 NOT 21 DE SANTAFE DE BTA.ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A GUILLERMO RODRIGUEZ OTERO POR ESC.2666 DE 16-11-83 NOT 19 DE BTA.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO**

**CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220513946959041505

Nro Matrícula: 50C-1631127

Página 3

Impreso el 13 de Mayo de 2022 a las 11:09:03 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A CONCEPCION OTERO DE RODRIGUEZ POR ESC 1158 DE 26-06-78 NDT.19 DE BTA.OTRA PARTE ADQUIRIO CONSTRUCTORA SAN ISIDRO S.A POR COMPRA A FABIO ALFONSO SEPULVEDA POR ESC.1498 DE 20-05-97 NOT.47 DE SANTAFE DE BTA, REGISTRADA AL FOLIO 050056871. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A CONCEPCION OTERO VDA DE RODRIGUEZ POR ESC.5399 DE 16-10-68 NOT.10 DE BTA.OTRA PARTE ADQUIRIO CONSTRUCTORA SAN ISIDRO S.A.POR COMPRA A JUAN DE J.PIRAQUIVE Y CIA.S.A. POR ESC.4043 DE 27-12-95 NOT.27 DE SANTAFE DE BTA, REGISTRADA AL FOLIO 0500138298. ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION SUCESION DE DEMETRIO BUSTOS,JOSE MARIA GARZON,ROSA GARZON,ASMINA PIRAQUIVE POR ESC 1481 DE 4-05-94 NOT.41 DE BTA. ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION SUCESION DERECHOS DE CUOTA DE JOSE MARIA GARZON POR SENTENCIA DE 4-02-93 JUZG PROMISCUO DE FAMILIA DE PUERTO BOYACA,JOSE MARIA GARZON Y JOSE DEMETRIO BUSTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A ELVIRA SANABRIA POR ESC 861 DE 10-05-78 NOT.15 DE BTA MARINA MICHAELS DE RETIIG ADQUIRIERON POR ADJUDICACION SUCESION DE RAFAEL MICHAELS SENTENCIA DE 20-03-73 JUZ 5 C.DEL CTO DE BTA.(SIC).OTRA PARTE ADQUIRIO CONSTRUCTORA SAN ISIDRO S.A POR COMPRA A EZEQUIEL CUFIO POR ESC.3985 DE 17-12-96 NOT.41 DE SANTAFE DE BTA, REGISTRADA AL FOLIO 0500698287. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A BETSABE BERNAL POR ESC.5242 DE 16-07-91 NOT.5 DE BTA ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CELEBRADA CON MANUEL MOGOLLON POR ESC.2859 DE 31-10-59 NOT.10 DE BTA.OTRA PARTE ADQUIRIO CONSTRUCTORA SAN ISIDRO S.A.POR COMPRA A SARA ELVIA RODRIGUEZ POR ESC.528 DE 21-02-97 NOT.41 DE SANTAFE DE BTA.ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A GLORIA JANETH OROZCO POR ESC.1046 DE 7-02-97 NOT.29 DE SANTAFE DE BTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A ISMAEL BECERRA Y OTROS POR ESC.11048 DE 16-11-95 NOT.29 DE SANTAFE DE BTA, ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION SUCESION DE ISMAEL BECERRA POR SENTENCIA DE 10-10-72 JUZ 1 C.DEL CTO DE BTA. OTRA PARTE ADQUIRIO CONSTRUCTORA SAN ISIDRO S.A POR COMPRA A GRATINIANO JOYA POR ESC.3114 DE 11-10-96 NOT.41 DE SANTAFE DE BTA,REGISTRADA AL FOLIO 0500633215.ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A CLARA SILVIA,AMPARO,OLGA MARIA Y FRANCISCO LEONEL PARRA POR ESC 521 DE 14-03-94 NOT.24 DE SANTAFE DE BTA.ESTOS ADQUIRIERON POR DACION EN PAGO DE JOSE LIBARDO PARRA POR ESC.517 DE 21-08-85 NOT.38 DE BTA.ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION SUCESION DE ERNESTO PARRA POR SENTENCIA DE 4-4-81 JUZ.29 C.DEL CTO DE BTA EL CAUSANTE ADQUIRIO POR COMPRA A FLABIO OCHOA POR ESC.2565 DE 29-09-41 NOT.3 DE BTA.OTRA PARTE ADQUIRIO CONSTRUCTORA SAN ISIDRO S.A.POR COMPRA A FABIO ALBERTO Y YURI ALEXANDER GOMEZ POR ESC.156 DE 20-01-97 NOT.41 DE SANTAFE DE BTA.YURI ALEXANDER Y ALBERTO GOMEZ ADQUIRIERON POR DONACION NUDA PROPIEDAD DE FABIO GOMEZ POR ESC.6972 DE 4-11-93 NOT.14 DE BTA,RESERVA DEL USUFRUCTO PARA FABIO GOMEZ POR ESC.6972 YA CITADA.CECILIA Y FABIO GOMEZ ADQUIRIERON POR COMPRA A HECTOR RIVEROS POR ESC.239 DE 4-02-92 NOT.26 DE BTA.ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A EDUARDO RAMIREZ Y CECILIA MENDOZA DE RAMIREZ POR ESC.3696 DE 5-11-76 NOT.10 DE BTA.OTRA PARTE ADQUIRIO CONSTRUCTORA SAN ISIDRO S.A.POR COMPRA A RAFAEL HUMBERTO RIVERA POR ESC 3547 DE 18-11-96 NOT.41 DE SANTAFE DE BTA,REGISTRADA AL FOLIO 05005438.ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA LIQUIDACION DE LA SOC.RIVERA VILLAMIL LTDA POR ESC.8848 DE 31-12-93 NOT.9 DE BTA ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A RAFAEL HUMBERTO RIVERA POR ESC.7386 DE 31-12-71 NOT.9 DE BTA.OTRA PARTE ADQUIRIO CONSTRUCTORA SAN ISIDRO S.A. POR COMPRA A CERROMAR LTDA. POR ESC.1879 DE 20-06-97 NOT.41 DE SANTAFE DE BTA,REGISTRADA AL FOLIO 0500676741.ESTA ADQUIRIO POR APOORTE DE HUMBERTO RUEDA Y OTROS POR ESC.5971 YA CITADA ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A ARSENIO RODRIGUEZ POR ESC,12667 YA CITADA.ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220513946959041505

Nro Matrícula: 50C-1631127

Pagina 4

Impreso el 13 de Mayo de 2022 a las 11:09:03 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

LEONOR CAMACHO POR ESC.3193 DE 28-12-83 NOT.19 DE BTA.ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION SUCESION DE CLEMENCIA SOLANO VDA DE CAMACHO POR SENTENCIA DE 24-06-69 JUZ.30 C.MPAL DE BTA.OTRA PARTE ADQUIRIO CONSTRUCTORA SAN ISIDRO S.A.POR COMPRA A CERROMAR LTDA POR ESC.1879 DE 20-06-97 NOT.41 DE SANTAFE DE BTA, REGISTRADA AL FOLIO 050045939.ESTA ADQUIRIO POR APOORTE DE HUMBERTO RUEDA Y OTROS POR ESC.5971 YA CITADA ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A ARSENIO RODRIGUEZ POR ESC.12667 YA CITADA.ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A MARIELA RODRIGUEZ POR ESC.2665 DE 16-11-83 NOT 19 DE BTA.ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A CONCEPCION OTERO POR ESC.1157 DE 26-07-78,NOT.19 DE BTA.OTRA PARTE ADQUIRIO CONSTRUCTORA SAN ISIDRO S.A.POR COMPRA A ARSENIO RODRIGUEZ Y BLANCA GRACIELA GÓMEZ POR ESC.1454 DE 16-05-97 NOT.41 DE SANTAFE DE BTA,REGISTRADA AL FOLIO 050012252. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A MARÍA EUGENIA RODRIGUEZ Y OTROS POR ESC.1232 DE 13-05-94 NOT.16 DE SANTAFE DE BTA. JULIAN EDUARDO,CLAUDIA PATRICIA,OSCAR MAURICIO,GERMAN ARTURO ARENAS,ADQUIRIERON POR ADJUDICACION SUCESION DERECHOS DE CUOTA DE ALICIA RODRIGUEZ POR SENTENCIA DE 18-08-80 JUZG. 1º C.DEL CTO DE BOGOTA ALICIA,LEONOR MARIA EUGENIA,ALVARO, JAIME Y ENRIQUE RODRIGUEZ ADQUIRIERON POR ADJUDICACION SUCESION DERECHOS DE CUOTA DE CIRO IGNACIO RODRIGUEZ POR SENTENCIA DE 1-10-81 JUZG.41 C.MPAL DE BTA.MARIA EUGENIA, JAIME,ALVARO,CIRO,LEONOR,ENRIQUE,ALICIA Y MARY RODRIGUEZ Y TERESA TORRES ADQUIRIERON POR ADJUDICACION SUCESION DE CIRO RODRIGUEZ POR SENTENCIA DE 9-07-71 JUZ.19 C.DEL CTO DE BTA. QUE CONSTRUCTORA SAN ISIDRO S A. CONSISA ADQUIRIO VARIOS LOTES DE TERRENO QUE HOY FORMAN UNO SOLO ASI:POR COMPRA DE DERECHOS DE CUOTA UNA 5/7 PARTE DEL 50% A ALVARO PARMENIO, ROSALBA,DEISY ESPERANZA RIA/O RIA/O Y LIGIA RIA/O DE PINZON POR ESC.3268 DE 12-12-94 NOT.39 DE BTA REGISTRADA AL FOLIO 268060; POR COMPRA DE DERECHOS DE CUOTA UNA 1/7 PARTE A CESAR AUGUSTO GIL CARPINTERO,POR ESC.575 DE 15-03-95 NOT.39 DE BTA,OTRA PARTE POR COMPRA DE DERECHOS DE CUOTA UNA 1/7 PARTE DE LA MITAD A JAIME ERNESTO RIA/O RIA/O POR ESC.322 DE 20-02-95 DE NOT.39 DE BTA;OTRA PARTE POR COMPRA DE DERECHOS DE CUOTA 50% A JOSE AUGUSTO RIA/O MUTIS,LUZ MARINA RIA/O MUTIS,RODRIGO RIA/O MUTIS,JORGE GABRIEL RIA/O MUTIS, CAROLINA RIA/O MUTIS Y JUAN MANUEL RIA/O MUTIS SEGUN ESC.3139 DE 25-11-94 NOT.39 DE BTA,ROSALBA RIA/O RIA/O ADQUIRIO POR COMPRA DE DERECHOS DE CUOTA UNA 1/7 PARTE DEL 50% A NELLY AURORA DEL CONSUELO RIA/O DE ULLOA POR ESC.1294 DE 19-05-94 NOT.39 DE BTA,CESAR AUGUSTO GIL CARPINTERO ADQUIRIO POR COMPRA DE DERECHOS DE CUOTA A EDGAR HERNANDO RIA/O RIA/O POR ESC.10763 DEL 27-12-90 NOT.29 DE BTA,LIGIA RIA/O DE PINZON,NELLY AURORA RIA/O DE ULLOA,DEISY ESPERANZA RIA/O DE RUIZ,ALVARO PARMENIO,EDGAR HERNANDO Y JAIME ERNESTO RIA/O RIA/O ADQUIRIERON POR ADJUDICACION DERECHOS DE CUOTA DE MELANIA RIA/O RIA/O SEGUN SENTENCIA DEL 28-11-78 JUZGADO 15.C.CTO,BTA, LUZ MARINA,JOSE AUGUSTO,GABRIEL, RODRIGO,CAROLINA,JUAN MANUEL ADQUIRIERON POR COMPRA DE DERECHOS DE CUOTA A PARMENIO RIA/O VEGA SEGUN ESC.1565 DEL 10-05-75 NOT.2 DE BTA,ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A JOSE DE LA CRUZ RIA/O GUTIERREZ POR ESC.318 DE 12-02-75 NOT.2.DE BTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A PARMENIO RIA/O VEGA POR ESC.5525 DE 05-12-63 NOT.2.DE BTA; OTRA PARTE ADQUIRIO CONSTRUCTORA SAN ISIDRO S A. CONSISA POR COMPRA A HECTOR POLO SALAMANCA POR ESC 2247 DE 14-07-94 NOT 41 DE BTA REGISTRADA AL FOLIO 1261416,ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A JUAN DE JESUS MENDEZ PI/EROS POR ESC. 714 DEL 06-04-93 NOT.24 DE BTA; ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A FERNANDO HINESTROSA Y CONSUELO REY DE HINESTROSA POR ESC.669 DEL 28-02-70 NOT.8.DE BOGOTA; OTRA PARTE ADQUIRIO CONSTRUCTORA SAN ISIDRO S.A. CONSISA POR COMPRA A FUNDACION SERVICIO JUVENIL POR



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220513946959041505

Nro Matrícula: 50C-1631127

Pagina 5

Impreso el 13 de Mayo de 2022 a las 11:09:03 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESC.4007 DE 14-12-94 NOT.41 DE BTA, REGISTRADA AL FOLIO 575407, ESTA SOCIEDAD ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE SOLEDAD RIVAS DE PLATIN SEGUN SENTENCIA DEL 22-08-80 DEL JUZG.10 C.DEL.CTO.DE BTA ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN LA SUCESION DE FRANSISCO LUIS PLATIN RESTREPO SEGUN SENTENCIA DEL 25-04-66 JUZ 15 C.MPAL DE BTA; OTRA PARTE ADQUIRIO CONSTRUCTORA SAN ISIDRO S.A CONSISA, POR COMPRA A BLANCA ELVIA ROZO DE CORREDOR POR ESC.2497 DEL 04-08-94 NOT.41 DE BTA. REGISTRADA AL FOLIO 502067; ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN LA SUCESION DE LUIS ESTEBAN CORREDOR SANCHEZ POR ESC.877 DEL 26-05-93 NOT.46 DE BTA. ESTA ESC. FUE ACLARADA POR ESC.1620 DEL 26-05-93 NOT. 46 DE BTA. (SIG.) ESTE CAUSANTE ADQUIRIO DENTRO DE LA SOCIEDAD CONYUGAL CON BLANCA ELVIA ROZO DE CORREDOR POR ADJUDICACION REMATE QUE LE HICIERAN A PASCUAL ALBESIANO DURANGO SEGUN SENTENCIA DE 13-05-88 JUZ 28 C.CTO DE BTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A RAFAEL MARTINEZ HERMOSO POR ESC. 7677 DEL 27-12-76 NOT.4 DE BTA. ESTE HUBO POR COMPRA A VELANDIA VICTOR MANUEL POR ESC.4334 DE 24-08-46 NOT.4 DE BTA. OTRA PARTE ADQUIRIO CONSTRUCTORA SAN ISIDRO S.A. CONSISA POR COMPRA A JOSE ERNESTO CASTA/EDA PARDO, ANA CASTA/EDA DE SOLER E INES CASTA/EDA DE GUARDIOLA POR ESC.3398 DEL 10-10-95 NOT.41 DE BTA, REGISTRADA AL FOLIO 1229571 ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION DERECHOS DE CUOTA DE LUIS DANIEL CASTA/EDA CASTA/EDA Y LUCILA PRADO MARTINEZ DE CASTA/EDA POR ESC.3119 DE 19-09-95 NOT.32 DE BTA; OTRA PARTE ADQUIRIO LA CONSTRUCTORA SAN ISIDRO S.A. CONSISA POR COMPRA DE DERECHOS DE CUOTA A LEONOR PRADO DE FRANK POR ESC 4149 DE 21-12-94 NOT.41 DE BTA. ESTA ESC. FUE ACLARADA POR LA 2644 DEL 06-09-95 NOT.41 DE BTA. OTRA PARTE ADQUIRIO CONSTRUCTORA SAN ISIDRO S.A. CONSISA POR COMPRA DE DERECHOS DE CUOTA A MARTHA CECILIA, FRANCISCO Y HERNANDO VERGARA PRADO POR ESC.2075 DE 26-07-95 NOT.41 DE BTA. ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION SUCESION DERECHOS DE CUOTA DE AURA MARIA PRADO DE VERGARA POR ESC.2152 DE 28-06-95 NOT. 32 DE BTA. ESTA CAUSANTE ADQUIRO JUNTO CON LEONOR PRADO DE FRANK Y LUCILA PRADO DE CASTA/EDA POR COMPRA A MARIA BRIEZ DE RODRIGUEZ POR ESC.4122 DEL 10-10-68 NOT.9 DE BTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA DE DERECHOS DE CUOTA A AMALIA PRADO DE AMAYA POR ESC.2573 DEL 04-06-94 NOT.9 DE BTA AURA MARIA PRADO DE VERGARA ADQUIRIO POR ADJUDICACION SUCESION DERECHOS DE CUOTA DE LUISA MARIA PRADO VDA. DE GONZALEZ SEGUN SENTENCIA DEL 02-06-59 JUZ.2 C.CTO. DE BTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA DE DERECHOS Y ACCIONES DE DERECHOS DE CUOTA SUCESION ILIQUIDA DE LUISA MARIA PRADO DE GONZALEZ A ANA LUISA GONZALEZ PRADO DE VERGARA Y ANTONIO JOSE GONZALEZ PRADO SEGUN ESC.2989 DEL 07-06-57 NOT.4. DE BTA AURA MARIA PRADO DE VERGARA, LUISA PRADO DE GONZALEZ, LUCILA PRADO DE CASTA/EDA, AMALIA PRADO DE AMAYA Y LEONOR PRADO DE FRANK ADQUIRIERON POR ADJUDICACION QUE SE LES HIZO EN LA SUCESION DE MATILDE MARTINEZ VDA DE PRADO SEGUN SENTENCIA DEL 22-03-46 DEL JUZ.6 C.CTO DE BTA OTRA PARTE ADQUIRIO CONSTRUCTORA SAN ISIDRO S.A. CONSISA POR COMPRA A FUNDACION SERVICIO JUVENIL POR ESC.4007 DE 14-12-94 NOT.41 DE BTA, REGISTRADA AL FOLIO 34541, ESTA SOCIEDAD ADQUIRIO POR COMPRA A ENRIQUE SANTAMARIA VILLEGAS POR ESC.651 DE 17-02-92 NOT 9 DE BTA. ESTE ADQUIRIO POR GOMPRA A HOGARES CLINICA SAN RAFAEL Y COMUNIDAD DE HERMANITAS DE LOS POBRES POR ESC.2379 DEL 03-06-69 NOT.10 DE BTA. OTRA PARTE ADQUIRIO CONSTRUCTORA SAN ISIDRO S.A. CONSISA POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN EL REMATE DE CEREALES INDUSTRIALES DE COLOMBIA LTDA CERESCOL SEGUN SENTENCIA DEL 12-02-96 DEL JUZ.28 C CTO. DE BTA. REGISTRADA AL FOLIO 73969; ESTA SOCIEDAD ADQUIRIO POR COMPRA A MOLINOS LA CONCEPCION S.A. POR ESC.2161 DEL 24-09-86 NOT 38 DE BTA. ESTA SOCIEDAD ADQUIRIO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220513946959041505

Nro Matrícula: 50C-1631127

Pagina 6

Impreso el 13 de Mayo de 2022 a las 11:09:03 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

POR COMPRA A LAVERDE GUTIERREZ Y CIA. S.C.POR ESC.1835 DE 06-06-86 NOT.10.DE BTA.ESTA SOCIEDAD ADQUIRIO POR COMPRA A JUAN PABLO LAVERDE MATA LLANA POR ESC.7134 DE 03-12-70 NOT.1. DE BTA, OTRA PARTE ADQUIRIO CONSTRUCTORA SAN ISIDRO S.A. CONSISA POR ADJUDICACION REMATE DE CEREALES INDUSTRIALES DE COLOMBIA LTDA CERESCOL SEG. SENTENCIA DEL 12-02-96 YA CITADA, REGISTRADA AL FOLIO 75428, ESTA ADQUIRIO COMO YA SE EXPRESO; OTRA PARTE ADQUIRIO CONSTRUCTORA SAN ISIDRO S.A. CONSISA POR COMPRA DE VARIOS LOTES DE TERRENO QUE ENGLORO POR LA ESC.3352 DE 14-10-94 NOT.41 DE BTA.REGISTRADA AL FOLIO 1395758, ASI: PARTE POR COMPRA A MARIA TERESA RUBIO DE ACOSTA, BERTHA, GUSTAVO, MARCO TULIO, IGNACIO, JAIME, JORGE Y MARIA TERESA ACOSTA RUBIO POR ESC.2246 DE 14-07-94 NOT.41 DE BTA, REGISTRADA AL FOLIO 700290; ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION QUE SE LES HIZO EN LA SUCESION DE MARCO TULIO ACOSTA RODRIGUEZ SEGUN SENTENCIA DEL 29-04-82 DEL JUZ.20 C. CTO. DE BTA, ESTE CAUSANTE ADQUIRIO POR COMPRA A GOMEZ DE RAMIREZ ELVIA MARIA SEGUN ESC.6371 DEL 14-12-60 NOT.4 DE BTA, OTRA PARTE ADQUIRIO CONSTRUCTORA SAN ISIDRO S.A. CONSISA POR COMPRA A JUAN DE J. PIRAQUIVE Y CIA. S.A. POR ESC.3352 DE 14-10-94 NOT.41 DE BTA, REGISTRADA AL FOLIO 69828; ESTA SOCIEDAD ADQUIRIO POR COMPRA A REBECA TORRES DE GOMEZ POR ESC.224 DE 01-02-94 NOT.45 DE BTA, ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN EL JUICIO DE SUCESION DE OBDULIO TORRES CUBILLOS SEGUN SENTENCIA DEL 23-07-87 DEL JUZ.13 C CTO DE BTA. ESTE CAUSANTE ADQUIRIO POR COMPRA A PAULINA BERNAL DE CORRADINE POR ESC.2672 DEL 22-10-73 NOT. 13 DE BTA OTRA PARTE ADQUIRIO CONSTRUCTORA SAN ISIDRO S.A. CONSISA POR COMPRA A JUAN DE J. PIRAQUIVE Y CIA. S.A. POR ESC.3352 DEL 14-10-94 NOT.41 DE BTA, REGISTRADA AL FOLIO 101189; ESTA SOCIEDAD ADQUIRIO POR COMPRA A JOSE CONCEPCION SOLER POR ESC 3786 DE 11-10-93 NOT.45 DE BTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A MARIA EUGENIA GONZALEZ DE AVITABILE POR ESC. 1650 DE 06-07-84 NOT.30 DE BTA; OTRA PARTE ADQUIRIO ASI: POR COMPRA DE DERECHOS DE CUOTA A MARIA ALICIA GONZALEZ DE URIBE, CLEMENCIA GONZALEZ DE MALDONADO Y JAIME GONZALEZ SANCHEZ POR ESC.116 DE 04-02-83 NOT.30 DE BTA. OTRA PARTE POR COMPRA DE DERECHOS DE CUOTA A MARIA CONSUELO PEREIRA DE PORTO Y MARIA DE LAS MERCEDES DEL PERPETUO SOCORRO PEREIRA DAVILA POR ESC.1296 DE 23-10-82 NOT 25 DE BTA. OTRA PARTE POR COMPRA DE DERECHOS DE CUOTA A LEONOR SANCHEZ DE ARBELAEZ POR ESC 1652 DE 22-10-82 NOT.30 DE BTA. OTRA PARTE POR COMPRA DE DERECHOS DE CUOTA A CARMEN SANCHEZ URIBE, MARIA SANCHEZ DE GUTIERREZ, MARIA ISABEL SANCHEZ DE ROSALES POR ESC.330 DE 02-02-82 NOT.6 DE BTA, CARMEN SANCHEZ DE URIBE ADQUIRIO POR COMPRA DE DERECHOS DE CUOTA A EDUARDO SANCHEZ URIBE POR ESC.2019 DE 31-05-72 NOT.10 DE BTA; LOS GONZALEZ SANCHEZ ADQUIRIERON POR ADJUDICACION QUE SE LES HIZO EN LA SUCESION DE DERECHOS DE CUOTA DE ALICIA SANCHEZ VDA. DE GONZALEZ SEGUN SENTENCIA DEL 01-01-86 DEL JUZ.6. C. CTO DE BTA. ESTA CAUSANTE HABIA ADQUIRIDO JUNTO CON LEONOR SANCHEZ DE ARBELAEZ, TERESA SANCHEZ DE SALAMANCA, MARIA SANCHEZ DE GUTIERREZ, CARMEN SANCHEZ DE URIBE, EDUARDO SANCHEZ URIBE, CONSUELO PEREIRA SANCHEZ Y MARIA MERCEDES PEREIRA SANCHEZ POR ADJUDICACION QUE SE LES HIZO EN LA SUCESION DE FELISA URIBE DE SANCHEZ SEGUN SENTENCIA DEL 08-09-59 DEL JUZ.6 C.CTO. DE BTA; OTRA PARTE ADQUIRIO CONSTRUCTORA SAN ISIDRO S.A. CONSISA, POR COMPRA A JUAN DE J. PIRAQUIVE LTDA POR ESC 3352 DEL 14-10-94 NOT 41 DE BOGOTA, YA CITADA, REGISTRADA AL FOLIO 111723; ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A REBECA TORRES ESPINEL DE GOMEZ POR ESC.224 DEL 01-02-94 NOT.45 DE BTA YA CITADA, ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN LA SUCESION DE OBDULIO TORRES CUBILLOS YA CITADA, ESTE CAUSANTE ADQUIRIO POR COMPRA DE DERECHOS DE CUOTA A LEONOR SANCHEZ DE ARBELAEZ, ISABEL

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220513946959041505

Nro Matrícula: 50C-1631127

Página 7

Impreso el 13 de Mayo de 2022 a las 11:09:03 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SANCHEZ DE ROSALES, MARIA SANCHEZ DE GUTIERREZ, ALICIA GONZALEZ DE URIBE, EDUARDO SANCHEZ URIBE, MANUEL JOSE GONZALEZ SANCHEZ, MARIA MERCEDES PEREIRA DE SANCHEZ, MARIA EUGENIA GONZALEZ DE A. JAIME IGNACIO PEREIRA SANCHEZ, CLEMENCIA GONZALEZ DE MALDONADO, TERESA SANCHEZ DE SALAMANCA, CARMEN SANCHEZ URIBE POR ESC. 3472 DE 30-08-66 NOT. 10. DE BTA. TODOS LOS NOMBRADOS ANTES ADQUIRIERON POR ADJUDICACION QUE SE LES HIZO EN LA SUCESION DE ALICIA SANCHEZ DE GONZALEZ SEGUN SENTENCIA DEL 01-01-66 JUZ. 6. C. CTO. DE BTA. ESTA CAUSANTE ADQUIRIO CON LOS NOMBRADOS ANTERIORMENTE POR ADJUDICACION QUE SE LES HIZO EN LA SUCESION DE EDUARDO SANCHEZ SEGUN SENTENCIA DEL 20-10-61 DEL JUZ. 10 C. CTO. DE BTA. ESTE CAUSANTE HABIA ADQUIRIDO CON LOS SANCHEZ SEGUN SENTENCIA DEL 08-09-59 DEL JUZ. 6 C. CTO. DE BTA. OTRA PARTE ADQUIRIO CONSTRUCTORA SAN ISIDRO S.A. CONSISA POR COMPRA A JUAN DE J. PIRAQUIVE Y CIA. S.A. POR ESC. 3352 DEL 94 YA CITADA, REGISTRADA AL FOLIO 339486; ESTA SOCIEDAD ADQUIRIO POR COMPRA A LUIS MARIANO VALENCIA GOMEZ Y CARLOS EMILIO GUTIERREZ VALENCIA POR ESC. 4815 DE 14-12-93 NOT. 32 DE BTA. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A LUIS EDUARDO GARZON DIAZ POR ESC. 5985 DE 19-12-90 NOT. 7. DE BTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A CARL TVERSTED JY CIA. LTDA POR ESC. 4504 DE 03-08-76 NOT. 7 DE BTA. OTRA PARTE ADQUIRIO CONSTRUCTORA SAN ISIDRO S.A. CONSISA POR LA MISMA ESC. 3352 DE JUAN DE J. PIRAQUIVE Y CIA. S.A. YA CITADA, REGISTRADA AL FOLIO 413949, ESTA SOCIEDAD ADQUIRIO POR COMPRA A GUSTAVO QUINTERO MUÑOZ Y YOLANDA SARMIENTO RIVERA POR ESC. 4151 DE 05-11-93 NOT. 45 DE BTA. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A BERNABE ZULUAGA ALZATE POR ESC. 2747 DE 31-07-87 NOT. 11 DE BTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A JOSE HERNANDO LEAÑO OROZCO Y LILIA LEAÑO DE MARTINEZ POR ESC. 1322 DE 22-06-85 NOT. 25 DE BTA, ESTOS ADQUIRIERON ASI: LILIA LEAÑO POR COMPRA DE USUFRUCTO A ANA ROSA OROZCO SIERRA DE LEAÑO POR ESC. 4278 DE 30-11-67 NOT. 8. DE BTA Y 4267 DE LA MISMA FECHA Y NOT, ESTA ADQUIRIO JUNTO CON LILIA Y HERNANDO LEAÑO OROZCO POR ADJUDICACION QUE SE LES HIZO EN LA SUCESION DE FELISA OROZCO SIERRA SEGUN SENTENCIA DEL 15-05-62 DEL JUZ. 3 C. CTO. DE BTA. OTRA PARTE ADQUIRIO CONSTRUCTORA SAN ISIDRO S.A. CONSISA POR COMPRA A LA MISMA SOCIEDAD JUAN DE J. PIRAQUIVE Y CIA. S.A. POR ESC. 3352 YA CITADA, REGISTRADA AL FOLIO 484132; ESTA SOCIEDAD ADQUIRIO POR COMPRA JESUS EDUARDO DOMINGUEZ AVELLANEDA POR ESC. 1125 DE 22-04-94 NOT. 41. DE BTA; ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A HORACIO ZAMBRANO POR ESC. 5761 DE 18-12-92 NOT. 35 DE BTA, ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN LA SUCESION DE MARIA TERESA ZAMBRANO HURTADO POR ESC. 5094 DE 17-11-92 NOT. 35 DE BTA. ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN LA DIVISION MATERIAL CON ANTONIO Y HORACIO ZAMBRANO, BEATRIZ ZAMBRANO DE ROJAS, CECILIA ZAMBRANO DE HURTADO POR ESC. 6608 DE 18-12-69 NOT. 3. DE BTA; OTRA PARTE ADQUIRIO CONSTRUCTORA SAN ISIDRO S.A. CONSISA POR COMPRA A LA MISMA SOCIEDAD JUAN DE J. PIRAQUIVE Y CIA. S.A. POR LA ESC. 3352 DEL 94 TANTAS VECES CITADA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A JAIRO ANDRES JAMAICA RODRIGUEZ, POR ESC. 4956 DEL 19-05-92 NOT. 27 DE BTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A JOSE CONCEPCION SOLER POR ESC. 1545 DEL 26-05-88 NOT. 8 DE BTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A MARIA DELIA MOGOLLON DE MORALES POR ESC. 4214 DEL 31-12-84 NOT. 8 DE BTA: ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A AQUILINO MOGOLLON GOMEZ, POR ESC. 2961 DEL 06-08-82 NOT. 18 DE BTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA AL SEMINARIO CONCILIAR DE BOGOTÁ, POR ESC. 7159 DEL 31-10-53 NOT. 3 DE BTA; OTRA PARTE ADQUIRIO CONSTRUCTORA SAN ISIDRO S.A. CONSISA POR LA MISMA ESC. 3352 DEL 94 YA CITADA REGISTRADA AL FOLIO 050-0518987, ESTA SOCIEDAD ADQUIRIO POR COMPRA A REBECA TORRES ESPINEL DE GOMEZ POR ESC. 224 DEL 01-02-94 NOT. 45 DE BTA, YA CITADA, ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN LA SUCESION DE OBDULIO TORRES



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTÁ ZONA
CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220513946959041505

Nro Matrícula: 50C-1631127

Pagina 8

Impreso el 13 de Mayo de 2022 a las 11:09:03 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

MEDIANTE SENTENCIA DEL 23-07-87 DEL JUZG.13 C.CTO DE BOGOTA,ESTE CAUSANTE ADQUIRIO POR COMPRA A ANA ALICIA CORREDOR GOMEZ DE SILVA MEDIANTE ESC.2484 DEL 06-10-79 NOT.15 DE BTA:ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN LASUCESION DE DRIGELIO CORREDOR,SEGUN SENTENCIA DEL 26-11-71 DEL JUZ.4 C.CTO DE BTA,OTRA PARTE ADQUIRIO CONSTRUCTORA SAN ISIDRO S.A.CONSISA POR COMPRA A LA SOCIEDAD JUAN DE J.PIRAQUIVE POR LA YA NOMBRADA ESC.3352 DE 1.994,REGISTRADA AL FOLIO 050-1355467,ESTA SOCIEDAD SOCIEDAD ADQUIRIO POR COMPRA A MARIA HERMELINDO VEGA VIUDA DE GARCIA POR ESC.534 DEL 15-04-94 NOT.2 DE ZIPAQUIRA,ESTA ADQUIRIO POR-ADJUDICACION-QUE SE LE HIZO EN LA SUCESION DE FELIPE SANCHEZ RODRIGUEZ SEGUN SENTENCIA DEL 13-02-59 DEL JUZ.6 C.CTO DE BTA,OTRA PARTE ADQUIRIO HERMELINDA VEGA DE SANCHEZ (SIC)POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA QUE SE LE HIZO A HELENA FORERO HINESTROSA POR ESC.4975 DEL 03-10-44 NOT.4 DE BTA,OTRA PARTE ADQUIRIO HERMELINDA VEGA DE SANCHEZ HOY VIUDA DE GARCIA POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA A DOLORES FORERO DE BARRERA,HERCILIA FORERO DE CALDERON MARIA ANA LUCRECIA FORERO SALCEDO,TULIA,EMA FORERO ARIAS,ROBERTO,LUIS MARIA FORERO SALCEDO,POR ESC.4500 DEL 09-09-44 NOT.4 DE BTA,TODOS LOS ANTERIORES ADQUIRIERON POR ADJUDICACION QUE SE LES HIZO EN LA SUCESION DE JOSE MARIA FORERO SEGUN SENTENCIA DEL 18-08-42 DEL JUZ.6 C.CTO DE BTA,OTRA PARTE ADQUIRIO CONSTRUCTORA SAN ISIDRO S.A.CONSISA,POR ADJUDICACION SUCESION DERECHOS DE CUOTA EQUIVALENTE A 2/7 PARTES DE RITA TULIA GUERRERO MARTINEZ POR ESC.4367 DEL 21-12-95 NOT.41 DE BTA,REGISTRADA AL FOLIO 050-0586481:OTRA PARTE ADQUIRIO CONSTRUCTORA SAN ISIDRO S.A.CONSISA POR ADJUDICACION SUCESION DERECHOS DE CUOTA 1/7 PARTE DE JORGE ANTONIO GUERRERO MARTINEZ POR ESC.4368 DEL 21-12-95 NOT.41 DE BTA,OTRA PARTE ADQUIRIO CONSTRUCTORA SAN ISIDRO S.A. CONSISA POR COMPRA DE DERECHOS DE CUOTA 4/7 PARTES DE FRANCISCO JAVIER PEREZ DIAZ POR ESCRITURA 2654 DEL 06-09-95 NOT.41 DE BTA,ESTE ADQUIRIO POR COMPRA DE DERECHOS DE CUOTA 4/7 PARTES A LORENZA,AMANDA GUERRERO SUAREZ,MARIA TERESA DE JESUS GUERRERO DE ACOSTA,EMMA GUERRERO VIUDA DE GONZALEZ Y JULIO VICENTE GUERRERO MARTINEZ POR ESC.3021 DEL 19-09-94 NOT.41 DE BTA,AMANDA Y LORENZA GUERRERO SUAREZ ADQUIRIERON POR ADJUDICACION SUCESION DERECHOS DE CUOTA DE PEDRO ALFONSO GUERRERO MARTINEZ SEGUN SENTENCIA DEL 06-11-79 DEL JUZ.15 C.CTO DE BTA,ESTE CAUSANTE ADQUIRIO JUNTO CON LOS NOMBRADOS ANTERIORMENTE POR COMPRA A TEODICIA MARTINEZ DE GUERRERO POR ESC.4560 DEL 10-10-67 NOT.3 DE BTA,OTRA PARTE ADQUIRIO CONSTRUCTORA SAN ISIDRO S.A.CONSISA POR ADJUDICACION REMATE DERECHOS DE CUOTA DE LINA MARCELA MEJIA SULUAGA SEGUN SENTENCIA DEL 06-02-96 JUZ 13 DE FAMILIA DE BTA,REGISTRADA AL FOLIO 050-344752;OTRA PARTE ADQUIRIO CONSTRUCTORA SAN ISIDRO S.A. CONSISA POR COMPRA DE DERECHOS DE CUOTA A NOHEMI ZULUAGA DE MEJIA Y OSCAR IVAN MEJIA LONDOÑO POR ESC.3184 DEL 03-10-94 NOT.41 DE BTA,NOHEMI ZULUAGA DE MEJIA ADQUIRIO POR COMPRA DE DERECHOS DE CUOTA A MARIA VICTORIA MEJIA ARIAS POR ESC.1344 DEL 17-08-94 NOT.3 DE BTA,TODOS LOS NOMBRADOS ANTERIORMENTE ADQUIRIERON POR ADJUDICACION QUE SE LES HIZO EN LA SUCESION DE ISRAEL MEJIA ZULUAGA SEGUN SENTENCIA DEL 11-09-92 DEL JUZ.18 DE FAMILIA,ESTE CAUSANTE ADQUIRIO POR COMPRA A EFRAIN,ANGEL,ENRIQUE Y ELVIA CARO DE SUAREZ SEGUN ESC.3873 DEL 19-10-76 NOT.3 DE BTA,ESTS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION QUE SE LES HIZO EN LA SUCESION DE EFRAIN CARO RINCON SEGUN SENTENCIA DEL 03-06-56 DEL JUZ.6 C.CTO DE BTA;OTRA PARTE ADQUIRIO CONSTRUCTORA SAN ISIDRO S.A CONSISA,POR COMPRA A FRANCISCO JAVIER PEREZ DIAZ ,POR ESC.3460 DEL 25-10-94 NOT.41 DE BTA,REGISTRADA AL FOLIO 1090743;ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A ELVIRA FORERO DE GONZALEZ Y



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220513946959041505

Nro Matrícula: 50C-1631127

Pagina 9

Impreso el 13 de Mayo de 2022 a las 11:09:03 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

COMPANIA S.EN C,POR ESC.1862 DEL 08-06-94 NOT 41 DE BTA,ESTA SOCIEDAD ADQUIRIO POR APORTE QUE LE HIZO FRANCISCO GONZALEZ ACOSTA POR ESC.2669,DEL 05-09-74 NOT 4 DE BTA DE LOS PREDIOS ADQUIRIDOS POR CONSTRUCTORA SAN ISIDRO S A. CONSISA POR COMPRA A JUAN DE J. PIRAQUIVE Y CIA. S.A.POR ESC.3352 DE 14-10-94 NOT.41 DE BTA,TAMBIEN QUEOA INCLUIDO EL QUE CONSTA EN LA MAT.1132259, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A REBECA TORRES ESPINEL DE GOMEZ POR ESC.224 DE 01-02-94 NOT.45 DE BTA; ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN LA SUCESION DE OBDULIO TORRES CUBILLOS SEGUN SENTENCIA DEL 23-07-87 JUZ 13 C.CTO. DE BTA; ESTE CAUSANTE ADQUIRIO POR COMPRA A MANUEL MARIA ELISA EMETERIO NEROMUCENO DIAZ PLATA POR ESC.606 DE 03-03-69 NOT.8. DE BTA -

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio. URBANO

2) KR 19 12 51 GJ 334 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 19 #12-51 GARAJE P-334 CENTRO COMERCIAL "SABANA PLAZA"

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 1587437

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 27-12-2002 Radicación 2002-110303

Doc: ESCRITURA 5778 del 06-12-2002 NOTARIA 31 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA. 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARCHILA GRANADOS MAURICIO ALFONSO	CC# 79405474	X
DE: BAEZ BAEZ CLAUDIO FELIPE	CC# 79539286	X
DE: BAEZ LIZARAZO OSCAR JIMENO	CC# 19469244	X
DE: CAICEDO CELIS JOSE IGNACIO	CC# 17330426	X
OE: CARVAJAL SALAZAR CARLOS ALBERTO	CC# 10220988	X
OE: CORREA MANTILLA LAURA CARMENZA	CC# 63312797	X
DE: FLORIAN PAEZ SIERVO DE JESUS	CC# 4096119	X C.C.4096119
DE: GOMEZ ANATOLIO	CC# 79154	X
DE: GRANADOS DE ARCHILA ANA ROSALBA	CC# 24058007	X
DE: PEVA GARCIA GLADYS MIREYA	CC# 52260630	X
DE: REY SILVA LIZ MAGALY	CC# 60369322	X
DE: SILVA DE REY MARLENE	CC# 60286610	X
DE: TUTA LOPEZ GUSTAVO	CC# 19388816	X
DE: TUTA LOPEZ JAIME	CC# 79157495	X
DE: TUTA LOPEZ LUIS EDUARDO	CC# 195015	X
DE: TUTA LOPEZ YOLANDA	CC# 51787710	X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220513946959041505

Nro Matrícula: 50C-1631127

Pagina 10

Impreso el 13 de Mayo de 2022 a las 11:09:03 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: VASQUEZ DE LOPEZ NEFFER

CC# 41595442 X

A: BANCO POPULAR S.A.

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 01-07-2005 Radicación: 2005-59822

Doc: ESCRITURA 1187 del 24-06-2005 NOTARIA 43 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA SABANA PLAZA S.A.

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

NIT# 8301223475X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 20-12-2006 Radicación: 2006-134827

Doc: ESCRITURA 4983 del 30-10-2006 NOTARIA 31 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL

HIPOTECA RESPECTO A ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO POPULAR S.A.

NIT# 8600077389

A: ARCHILA GRANADOS MAURICIO ALFONSO

CC# 79405474

A: BAEZ BAEZ CLAUDIO FELIPE

CC# 79539286

A: BAEZ LIZARAZO OSCAR JIMENO

CC# 19469244

A: CAICEDO CELIS JOSE IGNACIO

CC# 17330426

A: CARVAJAL SALAZAR CARLOS ALBERTO

CC# 10220988

A: CORREA MANTILLA LAURA CARMENZA

CC# 63312797

A: FLORIAN PAEZ SIERVO DE JESUS

CC# 4096119

A: GOMEZ ANATOLIO

CC# 79154

A: GRANADOS DE ARCHILA ANA ROSALBA

CC# 24058007

A: PEIA GARCIA GLADYS MIREYA

CC# 52260630

A: REY SILVA LIZ MAGALY

CC# 60369322

A: SILVA DE REY MARLENE

CC# 60286610

A: TUTA LOPEZ GUSTAVO

CC# 19388816

A: TUTA LOPEZ JAIME

CC# 79157495

A: TUTA LOPEZ LUIS EDUARDO

CC# 195015

A: TUTA LOPEZ YOLANDA

CC# 51787710

A: VASQUEZ DE LOPEZ NEFFER

CC# 41595442

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 13-02-2009 Radicación 2009-15201

Doc: ESCRITURA 1276 del 09-07-2008 NOTARIA 43 de BOGOTA D C.

VALOR ACTO: \$535,891,000



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220513946959041505

Nro Matrícula: 50C-1631127

Pagina 11

Impreso el 13 de Mayo de 2022 a las 11:09:03 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA SABANA PLAZA S A EN LIQUIDACION NIT 830122347-5

A: PARKING ESTACION CENTRAL S.A.

NIT# 9001858788X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 21-12-2009 Radicación: 2009-129121

Doc: ESCRITURA 3339 del 16-12-2009 NOTARIA 43 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL IDENTIFICANDO, POR UBICACION, CABIDA Y LINDEROS LA ZONA DE RESERVA PARA FUTURA AMPLIACION SE LE ASIGNA MATRICULA INMOBILIARIA MODIFICAN COEFICIENTES DE COPROPIEDAD Y DE CONTRIBUCION.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA SABANA PLAZA S.A.

NIT# 8301223475X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 29-12-2010 Radicación: 2010-129909

Doc: ESCRITURA 3537 del 23-12-2010 NOTARIA 49 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL "ESCRITURA 1187 DE 24-06-2005 NOT 43 DE BTA EN CUANTO A QUE DESARROLLA LA EDIFICACION DE LA ZONA DE RESERVA SEGUN LC-08-2-0960 DE 15-01-2009.ACLARA ART 31 MODIF ART 10 REFORMA ART 9."

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA SABANA PLAZA S.A. EN LIQUIDACION

NIT 830.122.347-5

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 06-01-2012 Radicación: 2012-1479

Doc: ESCRITURA 4135 del 21-12-2011 NOTARIA 11 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO \$50,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARKING ESTACION CENTRAL S.A.

NIT# 9001858788

A: JIMENEZ MENDEZ MANUEL ENRIQUE

CC# 86054449

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 10-05-2022 Radicación: 2022-40981

Doc: OFICIO 1383 del 14-03-2022 JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL DE CALI de CALI

VALOR ACTO. \$

ESPECIFICACION. EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL PROCESO. 2022-00108

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE. NORE/A ARISTIZABAL DANY ALFREDO

CC# 1118297624

A: JIMENEZ MENDEZ MANUEL ENRIQUE

CC# 86054449 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220513946959041505

Nro Matrícula: 50C-1631127

Pagina 12

Impreso el 13 de Mayo de 2022 a las 11:09:03 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2010-18696

Fecha: 17-11-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U A E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: REXC

TURNO: 2022-321488

FECHA: 13-05-2022

EXPEDIDO AUTOMATICAMENTE PARA CERTIFICADOS ASOCIADOS

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

Janeth G. Díaz Cervantes

El Registrador: JANETH GECILIA DIAZ CERVANTES

SECRETARIA. Santiago de Cali, 12 de julio de 2022. A Despacho de la Juez, el presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA** instaurado por **DANY ALFREDO NOREÑA ARISTIZÁBAL** contra **MANUEL ENRIQUE JIMÉNEZ MÉNDEZ**. Sírvasse proveer.


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

AUTO No. 2558
RADICACIÓN 76 001 4003 020 2022 00108 00
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, Doce (12) de Julio de dos mil veintidós (2022)

PONER EN CONOCIMIENTO de la parte demandante, la nota devolutiva allegada por la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ**, en la cual informa sobre la orden de embargo comunicada mediante Oficio No. 1383 del 14 de marzo de 2022. Lo anterior para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE.

LA JUEZ,


RUBY CARDONA LONDOÑO

CCM

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. **124** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **15 DE JULIO DE 2022**


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

SECRETARIA. Santiago de Cali, 12 de julio de 2022. A Despacho de la Juez, el presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA** instaurado por **DANY ALFREDO NOREÑA ARISTIZÁBAL** contra **MANUEL ENRIQUE JIMÉNEZ MÉNDEZ**. Sírvasse proveer.


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

AUTO No. 2557
RADICACIÓN 76 001 4003 020 2022 00108 00
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, Doce (12) de Julio de dos mil veintidós (2022)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 317 de la ley 1564 de 2012, se hace necesario **REQUERIR** a la parte actora de este proceso, para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, proceda a efectuar la notificación efectiva a la parte pasiva del auto No. 1027 del 14 de marzo de 2022, coercitivo de pago, de acuerdo a lo establecido en los Arts. 291 y 292 del C.G.P o conforme a lo reglado en la Ley 2213 de junio de 2022, adelantando todas las gestiones necesarias para que dentro del término concedido cumpla la carga procesal impuesta dentro de las presentes diligencias.

Advertir a la parte que vencido el término concedido sin que haya cumplido con lo ordenado, quedará sin efecto la demanda y se dispondrá la terminación del proceso por **DESISTIMIENTO TACITO**.

NOTIFIQUESE.

LA JUEZ,


RUBY CARDONA LONDOÑO

CCM

**JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
CALI
SECRETARIA**

En Estado No. **124** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **15 DE JULIO DE 2022**


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

SECRETARÍA. A Despacho de la señora Juez, con informe de que el término para subsanar la presente demanda venció el 13 de Julio de 2022. Sírvase proveer.
Cali, 14 de julio de 2022


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaría

AUTO NÚMERO 2640

RADICACIÓN NÚMERO 760014003020202200386-00

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, CATORCE (14) de JULIO de DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Como quiera que la la demanda SUCESIÓN INTESTADA DE MENOR CUANTÍA, propuesta por CLAUDIA MARCELA CIFUENTES QUINTERO en representación de sus hijos menores JULIO CESAR GUTIERREZ CIFUENTES y JERONIMO CIFUENTES QUINTERO, del causante JADER ALONSO GUTIERREZ CORREA, no fue subsanada dentro del término legal, por tal motivo, se procederá de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR la demanda a que se hace alusión en la parte motiva de este proveído, por la razón anteriormente expuesta.

SEGUNDO. NO HAY LUGAR a DEVOLUCIÓN de demanda y anexos a su togado, en virtud a que la demanda fue presentada de manera virtual y los documentos originales se encuentran en poder del apoderado de la parte actora.

TERCERO. Se ordena el archivo del presente expediente, previa cancelación de su radicación en los libros radicadores que reposan en este despacho.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZ,


RUBY CARDONA LONDOÑO

Slbr.

**JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE CALI
SECRETARIA**

En Estado No. **124** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **15 de JULIO de 2022**


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaría

SECRETARIA. Santiago de Cali, 13 de julio de 2022. A Despacho de la señora Juez, el presente proceso que nos correspondió por reparto. Sírvese proveer.


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

AUTO No. 2562
RADICACIÓN 76 001 4003 020 2022 00408 00
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, Trece (13) de Julio de dos mil veintidós (2022)

De la revisión de la demanda **DECLARATIVA VERBAL** propuesta por **CIENCIA Y MEDIO AMBIENTE – CIMA S.A.S** contra **MEDICIONES AMBIENTALES – MEDISAM LTDA**, esta instancia puede observar:

1. El poder no se encuentra debidamente presentado, en primera medida no está dirigido al juez de conocimiento; tampoco está claramente determinado, ni identificado el asunto, pues se indica que fue otorgado para adelantar Conciliación Extrajudicial, lo cual no obedece a la realidad (Art. 74 C.G.P). Se debe señalar que tampoco cumple con lo reglado en la Ley 2213 de junio de 2022, pues no fue remitido desde el correo electrónico de la entidad demandante o en su defecto, tampoco se encuentra autenticado.
2. No se establece en la demanda qué tipo de proceso es el que se pretende adelantar, pues sólo se indica que se trata de una demanda declarativa verbal, sin señalar a cuál de ellas se hace alusión y tampoco especifica si se trata de mínima o menor cuantía. Dicha aclaración debe estar igualmente plasmada en el poder.
3. Los Certificados de Existencia y Representación deben presentarse actualizados.
4. Debe indicar de forma precisa sobre quién recae la prueba de interrogatorio solicitada en el acápite correspondiente. Igualmente, debe aclarar la prueba testimonial de “Interrogatorio y contrainterrogatorio de las pruebas testimoniales que pretenda hacer valer los demandados con exhibición y reconocimiento de documentos”
5. En el acápite de notificaciones deben aportarse los datos de las empresas demandante y demandada y los de sus representantes legales por separado. (Artículo 82 numeral 10 del C.G.P.).

En virtud de lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

1.- INADMITIR la presente demanda propuesta por **DECLARATIVA VERBAL** propuesta por **CIENCIA Y MEDIO AMBIENTE – CIMA S.A.S** contra **MEDICIONES**

AMBIENTALES – MEDISAM LTDA, por las razones de orden legal expuestas en la parte motiva de esta providencia.

2.- CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanar la (s) anomalía (s) prevista (s), so pena de rechazo (Art. 90 C.G.P.).

NOTIFIQUESE

La Juez


RUBY CARDONA LONDOÑO

2022/00408
CCM

**JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
CALI
SECRETARIA**

En Estado No. **124** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **15 DE JULIO DE 2022**


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

SECRETARIA. Santiago de Cali, 13 de Julio de 2022. A Despacho de la señora Juez el presente proceso. Sírvasse proveer.


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

AUTO No. 2639
RAD. 760014003020 2022 00412 00
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, Trece (13) de julio dos mil veintidós (2022)

Ha correspondido por reparto la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA, propuesta por la COOPERATIVA DE GESTIONES Y PROCURACIONES- COGESTIONES, contra CESAR TULIO VIVAS MENDOZA, la cual fue remitida por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA – SANTANDER- aduciendo que por el factor territorial no son competentes para conocer de la demanda, sino que son competentes los Jueces Civiles Municipales de la Ciudad de Cali.

Sin embargo, una vez revisado, este recinto judicial observa que al tenor de lo dispuesto en el numeral 1º del Artículo 28 del Código General del Proceso, el cual hace referencia a la competencia en razón de la territorialidad, este despacho no es competente para conocer de la misma, por cuanto el Juez de Bucaramanga – Santander-, en primer lugar, no dio cumplimiento a lo manifestado en la norma anterior donde establece: **“En los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, es competente el juez del domicilio del demandado. Si son varios los demandados o el demandado tiene varios domicilios, el de cualquiera de ellos a elección del demandante”**

Segundo, se estableció erróneamente el factor territorial de la demanda por parte del Juzgado Segundo Civil Municipal de Bucaramanga – Santander-, manifestando que **“...el apoderado demandante en el libelo de la demanda expresa que el demandado recibe notificaciones en la ciudad de Cali, y que la competencia se fija por el domicilio de las partes, y si bien se señalan dos domicilios, ni siquiera refiere la residencia en ésta ciudad...”**. Es decir, confundió el domicilio, con el lugar donde la parte pasiva recibe notificaciones personales, lo cual no es lo mismo.

Ahora bien, la parte demandante dirige la demanda al JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA (REPARTO) y en el acápite de la “COMPETENCIA” manifiesta que

es competente el Señor Juez de esa ciudad para conocer del presente proceso, en virtud al lugar del **domicilio del demandado** establecido en el PAGARÉ que es la ciudad de BUCARAMANGA, como también expresa a pesar de existir dos lugares de domicilio su voluntad, fue iniciarla en la ciudad de Bucaramanga, siendo **el de cualquiera de ellos a elección del demandante**, y su determinación como se dijo anteriormente, fue dicha ciudad y no Santiago de Cali.

Entonces es fácil deducir que frente al factor territorial el criterio general para definir la competencia es el domicilio del demandado.

Atendiendo dicha facultad otorgada por el legislador al demandante, se entiende que el demandante al radicar la demanda en la ciudad de Bucaramanga – Santander-, y al indicar en la demanda en el acápite de la “COMPETENCIA” que el juez de dicha ciudad es competente, en virtud al lugar del domicilio del demandado establecido en el PAGARÉ que es la ciudad de BUCARAMANGA; se vislumbra que el actor indica acertadamente que el domicilio del demandado lo es la ciudad de Bucaramanga – Santander-, no siendo admisible que este se confunda con el lugar donde recibe notificaciones personales.

De lo expuesto anteriormente se deduce que este despacho no es competente para conocer la presente demanda, debido a que el demandante como se dijo, eligió la ciudad de Bucaramanga – Santander- y el domicilio del demandando corresponde a dicha ciudad, por lo que no le es dable al juzgador suplantar la voluntad de la misma, pues es la norma procesal quien le confiere tal facultad.

Es decir, que para el caso en concreto al haberse presentado la demanda en la ciudad de Bucaramanga – Santander- y al tener la parte demandada su domicilio en tal ciudad, según consta en el pagaré como en el acápite que establece la competencia de la demanda expresamente, confirmándose aún más que el competente para conocer del presente asunto es el Juez Segundo Civil Municipal de Bucaramanga – Santander -.

Por lo anterior, este Despacho se ve en la necesidad en consecuencia, de crear el respectivo conflicto de competencia para que sea dirimido por el Superior funcional común a ambos, en aplicación de lo dispuesto en el Art. 139 del C. G. del P., por lo expuesto el juzgado,

DISPONE:

1º. **RECHAZAR** por falta de competencia para conocer la presente demanda, por las razones anteriormente expuestas.

2º. **SUSCITAR** el conflicto de competencia para lo cual se **ORDENA REMITIR** las presentes diligencias a la Honorable Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Civil de la ciudad de Bogotá, en cumplimiento del Art. 139 del C. G. del P.

3º. **CANCELESE** su radicación en el libro y sistema.

NOTIFIQUESE.
LA JUEZ,


RUBY CARDONA LONDOÑO

CLC

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 124 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 15 DE JULIO DE 2022


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

SECRETARIA. Santiago de Cali, 12 de julio de 2022. A Despacho de la señora Juez el presente proceso pendiente de decidir sobre su admisión. Sírvasse proveer.


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

AUTO No. 2563
RADICACION 760014003020 2022 00415 00
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, Doce (12) de Julio de dos mil veintidós (2022)

La demanda **EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA** instaurada por el **BANCO CREDIFINANCIERA S.A**, en contra de **LUIS ORLANDO SÁNCHEZ MUÑOZ** viene conforme a derecho y acompañada de copia del título valor – Pagaré No. 00000080000029478, cuyo original se encuentra en custodia de la parte actora, documento que cumple los requisitos exigidos por el Art. 422 y 431 del Código General del Proceso, en armonía con la Ley 2213 de junio de 2022, por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR a **LUIS ORLANDO SÁNCHEZ MUÑOZ**, cancelar a la **BANCO CREDIFINANCIERA S.A** dentro de los cinco (5) días, siguientes a la notificación de este auto las siguientes sumas de dineros:

A. CAPITAL PAGARÉ No. 00000080000029478

Por la suma de **\$7.853.420.00**, por concepto de saldo insoluto de la obligación contenida en el pagaré aportado.

B. INTERESES DE PLAZO

Por la suma de **\$213.795,00**, por concepto de intereses de plazo causados entre el 09/12/2018 y el 05/01/2022.

C. INTERESES DE MORA

Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el valor del capital del literal “A”, desde **la fecha de presentación de la demanda**, hasta que se verifique el pago total de la obligación. Reajustándose a lo regulado en el Art. 111 de la Ley 510 de Agosto 3 de 1999.

D. COSTAS

Sobre las costas se resolverá oportunamente

SEGUNDO: NOTIFICAR a la parte demandada que cuenta con un término de 5 días para pagar o 10 días para excepcionar términos que corren conjuntamente de conformidad con los artículos 431 y 443 del C.G.P.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte ejecutada en la forma prevista en el Art. 289 del Código General del Proceso, en armonía con los Artículos 291 y 292 ibídem o de conformidad con lo reglado en la Ley 2213 de junio de 2022.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA a la Dra. **INGRI MARCELA MORENO GARCÍA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.098.660.398 y con la T.P No. 358.708 del C.S.J., para que actúe como apoderada judicial principal y a la Dra. **LUZ MELBA MARÍA SALAS BENAVIDES** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.147.574 y con la T.P No. 162.547 del C.S.J., como apoderada sustituta de la parte actora de conformidad con el memorial poder aportado (Art. 74 y 75 C.G.P). Advirtiéndole a las mandatarias judiciales, que en ningún momento podrán actuar de forma simultánea.

NOTIFIQUESE
La Juez


RUBY CARDONA LONDOÑO

CCM

**JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
CALI
SECRETARIA**

En Estado No. **124** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **15 DE JULIO DE 2022**


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

SECRETARIA. Santiago de Cali, 13 de julio de 2022. A Despacho de la señora Juez el presente proceso. Sírvasse proveer sobre su admisión.



SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

AUTO No. 2564
RADICACIÓN 760014003020 2022 00416 00
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, Trece (13) de julio dos mil veintidós (2022)

Por reparto nos correspondió la presente demanda **EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTÍA** instaurada por el **BANCO DE OCCIDENTE**, en contra de **JOEL MOSQUERA CAICEDO**.

Al practicar el preliminar y obligatorio examen se advierte lo siguiente:

1. El poder aportado no cumple con lo establecido en la Ley 2213 de junio de 2022 (antes Decreto 806 de 2020), puesto que en primera medida no fue remitido desde el correo electrónico de la entidad demandante, inscrito para recibir notificaciones. Tampoco se observa que se haya plasmado la dirección de correo electrónico de la apoderada judicial.
2. El Pagaré No. 2L518413 fue aportado incompleto.
3. En cuanto a los intereses de plazo, debe indicar la fecha exacta desde y hasta cuando se generaron.
4. No se aportan al expediente los documentos que soportan las obligaciones amparadas en el pagaré base de recaudo, que están relacionadas en el poder y la demanda.
5. Fue aportado el Certificado de Existencia y Representación Legal del Banco Serfinanza S.A., sin embargo, no se encuentra soportada su pertinencia dentro del proceso.

En virtud de lo anterior y de conformidad con el numeral 1° del artículo 90 del Código General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE:

1. - **INADMITIR** la presente demanda **EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTÍA** instaurada por el **BANCO DE OCCIDENTE**, en contra de **JOEL MOSQUERA CAICEDO**, por las razones de orden legal expuestas en la parte motiva de esta providencia.

2. - CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanar la (s) anomalía (s) prevista (s), so pena de rechazo (Art. 90 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE

La Juez,


RUBY CARDONA LONDOÑO

CCM

**JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
CALI
SECRETARIA**

En Estado No. 124 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 DE JULIO DE 2022


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

SECRETARÍA. A Despacho de la señora Juez, para que se sirva proveer.
Cali, 11 de julio de 2022


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaría

AUTO NÚMERO 2642

RADICACIÓN NÚMERO 760014003020202200424-00

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, ONCE (11) de JULIO de DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Revisada la demanda **DIVISORIO** de **VENTA DE BIEN COMÚN DE MÍNIMA CUANTÍA**, propuesta por **LILIANA COLLAZOS BOLAÑOS**, contra **LUIS ALFONSO GONZALEZ GOMEZ**, se observan las siguientes falencias:

1. Debe allegar el certificado de tradición actualizado y legible en formato PDF del bien inmueble motivo de venta, distinguido con la matrícula inmobiliaria número 370-615692, donde aparezcan canceladas las Anotaciones 8°, 9° y 10, respectivamente, de acuerdo con los preceptos del Artículo 406 inciso 1° del C.G.P.
2. En todo libelo demandatorio, se indica que el demandado es el señor **ALFONSO GONZALEZ GOMEZ** y de los documentos anexos con la demanda, se desprende otro nombre, por tal motivo, la actora deberá realizar las aclaraciones pertinentes e incoar la demanda contra la persona que aparece en la Escritura Pública número 3983 de fecha noviembre 27 de 2000 y que aparece como condueño en el certificado de tradición objeto de demanda.
- 3.- Revisando el certificado de tradición número 370-615692, las Anotaciones 8°, 9° y 10, respectivamente, aparecen inscritos una **HIPOTECA** de **MEGABANCO S.A.**, **PATRIMONIO DE FAMILIA** y **CONTRIBUCIÓN POR MEGA OBRAS**, respectivamente, y en los hechos nada se dice al respecto, debiendo tener en cuenta la parte actora que estamos frente a un proceso Divisorio de Venta de Bien Común, siendo la finalidad el remate de dicho bien, por tal motivo, la parte demandante deberá realizar lo pertinente al tenor de lo normado por el artículo 406 y ss en armonía con el artículo 82 del Código General del Proceso.
4. Si bien es cierto la actora allegó un dictamen pericial, aquel no cumple con las exigencias del del Artículo 406 Inciso 3° Ibídem, entonces, deberá aportar un dictamen pericial conforme los preceptos de dicha norma, que determine el tipo de división que fuera procedente, la partición, si fuere el caso.
- 5.- Todo lo que se pretende debe ser expresado con precisión y claridad, a lo que el actor deberá realizar las aclaraciones correspondientes, para no crear una disyuntiva al Despacho de escoger si se trata de un proceso de **DIVISION MATERIAL Y/O VENTA DE BIEN COMÚN**, en virtud, a que son diferentes trámites, por ello, deberá proceder conforme al tenor del artículo 82 numeral 4° del Código General del Proceso, debe realizar todas las aclaraciones correspondientes en dicho acápite.
- 6.- Si pretende un divisorio de venta de bien común, debe el actor ceñirse a los preceptos del artículo 411 Ibídem, con respecto al bien materia del proceso o si lo que pretende es la división material del mismo, debe dar cumplimiento al inciso 2°

del artículo 406 del C.G.P., como es aportar un dictamen en donde se indique el tipo de división que es procedente y la partición, si fuere el caso.

7.- Documentos ilegibles que debe la actora aportar en debida forma y en formato pdf, la Escritura Pública número 3983 de noviembre 27 de 2000, corrida en la Notaria Segunda del Círculo de Santiago de Cali y la constancia de imposibilidad de acuerdo con su anexo número 6 de 2021.

8.- Debe aportar el certificado de avalúo catastral del bien inmueble motivo de demanda, del año 2022, ya que los aportados con aquélla son de otros años, tal como lo establece el artículo 26 numeral 4° en armonía con el artículo 82 numeral 9 del Código General del Proceso.

Sin más consideraciones de orden legal, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda a que se hace alusión en el encabezamiento de este proveído.

SEGUNDO: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se concede a la parte demandante un término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este auto para que, si a bien tiene, proceda dentro del mismo a subsanarlo.

TERCERO: RECONOCER PERSONERIA amplia y suficiente a la Dra. SILVIA RODRIGUEZ MARTINEZ, abogada en ejercicio portadora de la T.P.# 69.526 del CSJ., como apoderada judicial de la parte actora de acuerdo y dentro de los términos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE.
LA JUEZ,

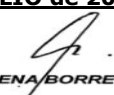

RUBY CARDONA LONDOÑO

Slbr.

**JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE CALI
SECRETARIA**

En Estado No. **124** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **15 de JULIO de 2022**


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria